

MODIFICACIÓN DEL FONDO ASIGNADO MENSUAL AL CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 24/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1

MODIFICASE el monto presupuestado para el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante a partir del 1 de enero de 2026 y para el resto del año 2026 corresponde a la partida de egreso 1.1.03.19 Gastos HCD dispuesta por la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000), siendo distribuidos en pesos tres millones quinientos mil mensuales (\$ 3.500.000).

ARTÍCULO 2

Los fondos asignados serán considerados como "FONDO FIJO" a rendir mensualmente o cuando el mismo se ejecute totalmente, con el tope fijado por la ordenanza para cada dependencia: \$3.500.000 para el Concejo Deliberante. En virtud de la necesidad imperativa y real de la aplicación de un mecanismo que provea los fondos aprobados al HCD con anterioridad a la generación del gasto, manteniendo intacta la obligación de la correspondiente rendición de cuentas y posterior visación por parte del Tribunal de Cuentas; los fondos serán depositados entre el 1 y el 5 de cada mes.

ARTÍCULO 3

Que los fondos que se otorgan por esta modificación de presupuesto deberán ser gastados por el H.C.D en gastos de funcionamiento y no para cualquier otro gasto que no entre en dicha denominación.

ARTÍCULO 4

Que los fondos girados deberán ser gastados siguiendo las reglas de una correcta administración y contabilidad, deberán contar con los correspondientes comprobantes del gasto y rendir las cuentas correspondientes al Departamento Ejecutivo Municipal.


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Concejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

ARTÍCULO 5

Que el H.C.D deberán realizar el correspondiente presupuesto con sus gastos de funcionamiento conforme a lo dispuesto por el art. 30 inc 27.

ARTÍCULO 6

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Doce del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Treinta del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria, por mayoría agravada el día Quince del Mes de Enero del año Dos Mil Veintiséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----


Jacqueline Márquez
Secretaria Honorable
Consejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN
ORDENANZA N° 24/25
SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN SESION
DE FECHA 15/1/26

Fundamentos

VISTO:

Las previsiones expuestas a través de la ordenanza 28/2024 donde este Honorable Concejo en pos de la normativa aplicable en uso de sus atribuciones elaboró su presupuesto que posteriormente y en aras de la correcta funcionalidad del cuerpo es que mediante la ordenanza 07/2025 realiza un somero incremento de dichos fondos que no se condicen a una mera arbitrariedad sino mas bien a los fines del sostenimiento y debido funcionamiento de dicha sede operativa del Honorable Concejo. Situación que hoy debe ser actualizada atento la variación de costos y la imperante necesidad de asegurar un correcto desempeño de tareas.

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8102 (Régimen de Municipios y Comunas), ejerce la facultad de determinar sus propios recursos y gastos. Específicamente, el Artículo 30°, Inciso 27° establece como atribución del Concejo Deliberante la "Elaboración de su propio presupuesto"

Que, en estricto cumplimiento de esta normativa, el HCD ha elaborado y aprobado su presupuesto mediante la Ordenanza 28/2024, el cual fue posteriormente ajustado mediante la Ordenanza 07/2025

Que, este ajuste responde a la necesidad de sostenimiento y debido funcionamiento de la sede operativa, incluyendo costos esenciales como Luz, Agua, Alquiler, Insumos de Oficina y Honorarios de Asesoría Letrada, además de la necesidad de renovación de equipamiento (ej., la computadora de escritorio), evidenciando que el monto originalmente asignado resulta insuficiente.

Que, en pos La Disfuncionalidad del Sistema de Reposición (Decreto 94/2024) Se reitera la observación formal respecto al Decreto 94/2024, denominado Reglamento de Asignación y Rendición de Fondos del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Puntualmente, el Artículo 4°, que establece el mecanismo de "REPOSICION", dicta que la orden de pago para la correspondiente reposición de fondos solo se emitirá después de que el Tribunal de Cuentas haya recibido, visado, y aprobado la rendición de cuentas enviada por el Departamento Ejecutivo

Que, este mecanismo de reposición es incompatible con el funcionamiento continuo y la autonomía presupuestaria del Cuerpo; lo que indefectiblemente propende una marcada Inviabilidad Operativa por la Necesidad de Provisión Anticipada.

Que, La implementación de un sistema basado exclusivamente en la "reposición" de fondos genera un obstáculo insuperable para el despliegue operativo de las actividades propias del Honorable Concejo Deliberante


Jacqueline Márquez
Secretaría Honorable
Concejo Deliberante - Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN

Que, esta Parálisis Financiera por Falta de Fondos Privados responde a que el proceso presupuestario elaborado por el HCD y el marco normativo municipal no contemplan la búsqueda anticipada de aportes externos o privados para cubrir los gastos de funcionamiento esenciales y ya aprobados. Requerir que el HCD opere bajo un sistema de reembolso post-gasto presupone la existencia de una fuente de financiamiento previa (crédito o fondos propios no asignados) que no existe en la estructura orgánica y legal del Concejo Deliberante para sus gastos corrientes. De esta manera, obligar a la reposición equivale a exigir al HCD la paralización de sus funciones básicas (pago de servicios, alquiler, insumos).

Que, esta operativa representa una Obstaculización de la Ejecución Presupuestaria. Contar únicamente con la reposición "entorpece el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto". Para que este Cuerpo pueda asegurar el cumplimiento de sus objetivos operativos, necesita imperiosamente disponer de los recursos antes de que estos hayan sido utilizados, siendo que dichos fondos ya se encuentran aprobados en el presupuesto vigente.

Que, se representa una Afectación de la Autonomía. Lo manifestado, sumado al veto mediante Decreto 47/2025, pone en detrimento los alcances y, en particular, el despliegue operativo de las vicisitudes de la propia actividad del HCD. La dependencia absoluta del reembolso a posteriori compromete la funcionalidad constitucional de un Poder del Estado municipal.

Que, este Honorable Cuerpo cuenta con el Principio de Transparencia Garantizada. La solicitud de recibir la asignación de recursos antes de su utilización no menoscaba en modo alguno los principios de control y transparencia. Se propone que la asignación de los fondos aprobados se realice de forma inmediata (luego de la aprobación presupuestaria), asegurando la continuidad del servicio público. En paralelo, este cuerpo se compromete, tal como corresponde legalmente, a someter la totalidad de las operaciones a la debida rendición de cuentas al finalizar cada período.

Que, esta rendición de cuentas subsiguiente verificará la legalidad de las operaciones y garantizará la transparencia en el uso de los recursos públicos, proporcionando el control a posteriori necesario sin incurrir en la parálisis operativa a priori. En tal sentido, en virtud de la legislación vigente (Ley 8102) y la demostrada inviabilidad operativa del sistema de reposición para el financiamiento de los gastos ya presupuestados.

Que esta modificación otorga una suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) mensuales al Honorable Concejo Deliberante todo ello debiendo rendir cuentas de los montos entregados al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, esta rendición de cuentas subsiguiente verificará la legalidad de las operaciones y garantizará la transparencia en el uso de los recursos públicos, proporcionando el control a posteriori necesario sin incurrir en la parálisis operativa a priori. En tal sentido, en virtud de la legislación vigente (Ley 8102) y la demostrada inviabilidad operativa del sistema de reposición para el financiamiento de los gastos ya presupuestados.

Que esta modificación otorga una suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000) mensuales al Honorable Concejo Deliberante todo ello debiendo rendir cuentas de los montos entregados al Departamento Ejecutivo Municipal.


Jacqueline Marquardt
Secretaria Honoraria
Concejo Deliberante Saldán




MAURICIO ADRIAN OLLER
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE SALDÁN